

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

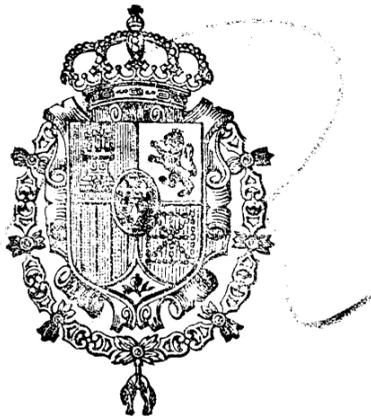
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 »
Idem id. de 500 idem.....	el 30 »
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las ó subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que, para atender al sostenimiento de la Granja-Instituto de Agricultura de Levante (Valencia), se libre desde luego á favor del Director de dicho establecimiento la cantidad de 4.000 pesetas.
Otra disponiendo que la Granja-Instituto de Agricultura de la región agrónomica de Castilla la Vieja sea la creada en Valladolid.
Otra disponiendo se segreguen del actual Negociado de Explotación de Ferrocarriles los asuntos de carácter administrativo, creando con ellos otro nuevo, que se denominará Negociado del Tráfico de Ferrocarriles.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones concedidas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.
HACIENDA.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Marzo último y los tres primeros meses del año actual.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero de 1905, por pago de débitos, varios ramos y conversiones.
AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concurso para la provisión de una plaza de Verificador de contadores de gas, vacante en Cádiz
Dirección general de Obras públicas.—Subastas de acopios para conservación y reparación de carreteras.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Barcelona y Huelva).
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 133 del Código de Comercio.
Bancop de España.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando insuficiente la cantidad designada por Real orden de 25 de Enero último para atender al sostenimiento de la Granja-Instituto de Agricultura de Levante (Valencia), á causa de los múltiples servicios que dicho Centro experimental tiene á su cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904, se ha servido disponer que para atender al dicho sostenimiento de la Granja-Instituto de Agricultura de Valencia se libre desde luego, y á justificar, á favor del Director del establecimiento, la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el reglamento del servicio agrónomico aprobado por Real decreto de 15 de Enero de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Granja-Instituto de Agricultura de la región agrónomica de Castilla la Vieja sea la creada en Valladolid por Real orden de 1.º de Agosto de 1901.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: La importancia y desarrollo extraordinario del tráfico en la actualidad, y los resultados obtenidos en la práctica al interpretar y aplicar los principios de derecho que informan las disposiciones que lo regulan, aconsejan é imponen como necesidad de inaplazable satisfacción, aun cuando la explotación ferroviaria sea una en su esencia, la separación de los dos

elementos que integran ésta, ó sean el técnico y el administrativo:

Fijado de manera concreta por las Reales órdenes de 22 de Abril de 1865 y de 9 de Marzo de 1875, confirmatoria de la dictada por el Poder Ejecutivo en 24 de Marzo de 1873, el concepto de indivisibilidad del tráfico, que se consigna en las leyes generales de ferrocarriles, surge desde luego la conveniencia de establecer un solo organismo que comprenda cuanto con aquél se relacione; que rija el transporte desde su comienzo hasta su término; que vigile el contrato á que el mismo da origen hasta su perfeccionamiento, y que estudie la tarificación, no sólo desde el punto de vista de la Empresa que la establece y de las que con ella enlacen, sino teniendo también en cuenta los centros de producción y de riqueza situados dentro de las zonas que no se hallan en inmediata comunicación con el ferrocarril.

Es, pues, necesario organizar este servicio en relación con su importancia, como medida gubernativa, toda vez que en él va envuelto cuanto constituye la prosperidad y la riqueza de la Nación.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de la atribución 3.ª que concede el art. 1.º del vigente reglamento para el régimen de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que del actual Negociado de Explotación de Ferrocarriles se segreguen los asuntos de carácter administrativo, creando con ellos otro nuevo, que se denominará Negociado del Tráfico de Ferrocarriles.

2.º En su consecuencia, el Negociado del Tráfico entenderá de la tarificación en general; compilación de tarifas y su clasificación, en relación con los productos agrícolas, pecuarios é industriales; contrato de transporte, sus incidencias y servicios organizados para la realización de todas las operaciones inherentes al mismo; estadística y corrientes de tráfico y producción; legislación de ferrocarriles; estadística de accidentes y del material de transporte que tienen las Compañías ferroviarias; cuadros de marcha de trenes, en su aspecto puramente comercial y de relación con la vida civil de las comarcas que atraviesan; relaciones administrativas del Estado, tanto en la parte económica como en la fiscalizadora de los impuestos sobre transportes, y en el régimen establecido para la circulación de las mercancías; retrasos en la salida y llegada de las expediciones por deficiencias del servicio en las estaciones, y su sanción reglamentaria; servicio sanitario; combinación de servicios; informe de los proyectos de ferrocarriles, en lo que á la parte mercantil se refiere, así como de su pliego de condiciones y de la tarifa legal.

3.º El cargo de Jefe del Negociado del Tráfico de Ferrocarriles será desempeñado precisamente por un Jefe de Administración de la plantilla de la Secretaría del Ministerio, que reúna la condición de Letrado, y los de Auxiliares, por funcionarios también Letrados, que pertenezcan igualmente á la plantilla de la Sece-

taría de este departamento, y por dos Interventores del Estado en la Explotación de ferrocarriles, que posean, á ser posible, el título de Abogado.

4.º El Negociado Central dictará las disposiciones necesarias para el inmediato planteamiento del nuevo servicio creado por esta Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Antonia García Lizano.....	470
Doña Emilia Gómez Rubín de Celis.....	625
Doña Antonia Vázquez Fernández.....	470
Doña Teresa Piera Jiménez.....	1.125
Doña Dolores Martínez Victriz.....	1.250
Doña Leona Francisca Peña Fernández.....	1.125
Doña Isabel Moure Ruiz.....	625
Doña Josefa Ramírez Pérez.....	625
Doña María de los Dolores Quijano Ramos, hijos y entenados.....	625
Doña Antonia Puigerver Pons.....	1.125
Doña María de las Mercedes Miret Font.....	470
Doña Luisa Abades Negrini.....	1.125
Doña Dolores Cervera Puñet.....	470
Doña Josefa Vidal Vallés.....	470
Doña María del Pilar Jodrá Lauzurica.....	625
Doña Julia Alaejos Sanz.....	625
Doña María Ujidos Toral.....	400
Doña María de la Concepción Royo Monce.....	1.125
Doña María de las Nieves Ledo Rodríguez.....	625
Doña Indalecia Matilde Vicens de Garay.....	1.200
Doña María Teresa Amador.....	625
Doña Margarita Simó Puich.....	1.125
Doña Julia Cortés Jiménez.....	625
Doña Dolores Brago Espiñeira.....	1.125
Doña Matilde de Estrada Loresecha.....	5.000
Doña Dionisia Delgado Rovira.....	1.650
D. José Fernando Navarro.....	1.125
Doña Josefa Virens Rosado.....	625
Doña Manuela Carmona Blanes.....	470
Doña María de la Concepción Luisa Cordero Canas.....	1.725
Doña Irene Arizeun Aracil.....	1.200
Doña María del Consuelo Moreno Jodar y hermana.....	1.125
Doña María de las Mercedes Alvarez Silveira.....	1.125
Doña Carolina Hurtado Valdés.....	1.100
Doña Judit Vicenta Romera Bermejo y hermana.....	750
Doña Rosa Llinás Urquiga.....	1.125
Doña Emilia Rubia Tomico.....	470
Doña Eloisa de Cárdenas Uriarte.....	3.750
Doña Agueda Lobo Doncel.....	1.125
Doña María del Carmen Cencio Rodríguez.....	1.100

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.
Doña Adela Grossi Díaz y hermana.....	533.33	Doña María Castillo Avila	182.50	Doña Manuela Liébana Morán.....	1.125
Doña Dolores Clemente Baeza.....	1.125	D. Juan García Bernal y consorte.....	182.50	Doña Francisca Moll Mir.....	470
Doña Concepción García Moncada.....	1.725	Doña María Reventós Martí.....	182.50	Doña Paz Rica Paz, hija y entenadas.....	1.125
Doña Manuela Montero Pastor.....	625	D. Francisco Artigas Guajardo y consorte.....	137	Doña Juliana Sánchez Díez.....	625
Doña Ana Riedel López Pinto.....	1.650	Doña Emerenciana Gutiérrez Martínez.....	137	Doña Pilar Herráez Alonso y hermano.....	400
Doña Carmen Gómez Marcos.....	400	D. Luis Fernández y consorte.....	182.50	Doña Estefanía Elvira Arcos y Alcauz.....	470
Doña Emilia Herrera García.....	600	D. Domingo Bello Fraga y consorte.....	182.50	Doña Ambrosia Frías Peñafiel y entenados.....	1.125
Doña Manuela Álvarez Avellán.....	750	D. Pedro Ben Troiteiro.....	182.50	Doña Isabel de Zea é Iturriria.....	960
Doña Elvira Galiano Puia.....	1.650	Doña María Dolores Domínguez Casales.....	182.50	Doña María del Carmen Garrido Cazorla.....	1.250
Doña Antonia Arrizabalaga Lazo.....	470	Doña Ramona Rodríguez Ortega.....	137	Doña María del Carmen Marqués Medrano y hermano.....	1.250
Doña Leonor Bordanove Palop.....	1.600	D. León Ben Amar.....	833	D. Agustín Caplliure Navarro y hermana.....	400
Doña Beatriz Suso Mendiola.....	625	Doña Antonia Márquez Gómez é hija.....	1.250	Doña Elvira Ramos y Esquivel.....	1.125
Doña María de los Dolores Osorio Álvarez.....	400	Doña María Jiménez Ruiz é hija.....	470	Doña Tarsila Gombau Verdera.....	470
Doña Sofía de Iturzaeta Echeguren.....	1.650	Doña Victoriana del Buey Pagán.....	1.250	Doña Dolores Baldón Sarmany.....	625
Doña Florentina Andechaga Azurmendi.....	470	Doña Josefa Marquina Rodríguez.....	470	Doña Higinia Latorre y Ribas.....	1.125
Doña Irene Navas Jorge y hermanos.....	1.125	Doña Francisca Cervantes Céspedes.....	1.125	Doña Tomasa Alvarez de Bobadilla y La-Madrid.....	3.750
Doña Jacoba Ayensa Zaragoza.....	1.200	Doña Adela Escribano Espinosa y hermano.....	470		
Doña Catalina García Barroso.....	1.250	Doña María Hidalgo Burguillo.....	1.125		
Doña María Luisa Villalba Escudero y hermanos.....	1.125	Doña Ramona Pérez Martínez.....	470		
Doña Rosa Agudo Zayas.....	182.50	Doña Tiburcia Vega González.....	470		

Madrid 15 de Abril de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Marzo de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Marzo de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1905.
Subsecretaría.....	3	3	6	5	1
Tribunal gubernativo.....	»	65	65	64	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	70	181	251	165	86
Dirección general del Tesoro público.....	72	27	99	61	38
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.297	1.190	66.487	1.116	65.371
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.883	571	3.454	364	3.090
Idem de Aduanas.....	450	170	620	154	466
Idem de lo Contencioso.....	164	163	327	116	211
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	78	49	127	55	72
TOTALES.....	69.017	2.419	71.436	2.100	69.336

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Marzo de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1905.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	18	»	18	5	13
Alicante.....	149	42	191	91	100
Almería.....	18	4	22	4	18
Avila.....	13	4	17	2	15
Badajoz.....	122	58	180	11	169
Barcelona.....	111	15	126	11	115
Burgos.....	52	8	60	13	47
Cáceres.....	5	12	17	13	4
Cádiz.....	20	2	22	»	22
Castellón.....	»	11	11	11	»
Ciudad Real.....	15	17	32	18	14
Córdoba.....	15	31	46	28	18
Coruña.....	22	3	25	9	16
Cuenca.....	10	3	13	4	9
Gerona.....	25	14	39	12	27
Granada.....	32	3	35	4	31
Guadalajara.....	8	1	9	2	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	8	11	19	10	9
Huesca.....	3	3	6	3	3
Jaén.....	88	12	100	12	88
León.....	21	15	36	20	16
Lérida.....	2	15	17	3	14
Logroño.....	12	4	16	7	9
Lugo.....	30	8	38	20	18
Madrid.....	38	362	400	318	82
Málaga.....	78	4	82	13	69
Murcia.....	258	17	275	18	257
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	2	2	2	»
Oviedo.....	37	28	65	25	40
Palencia.....	8	3	11	1	10
Pontevedra.....	10	13	23	12	11
Salamanca.....	10	2	12	7	5
Santander.....	15	6	21	6	15
Segovia.....	»	6	6	6	»
Sevilla.....	12	13	25	13	12
Soria.....	2	5	7	1	6
Tarragona.....	14	2	16	5	11
Teruel.....	1	»	1	1	»
Toledo.....	37	5	42	9	33
Valencia.....	485	11	496	2	494
Valladolid.....	20	9	29	5	24
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	8	4	12	9	3
Zaragoza.....	12	20	32	21	11
Baleares.....	6	7	13	1	12
Canarias.....	7	»	7	»	7
TOTALES.....	1.857	815	2.672	788	1.884

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.017	2.419	71.436	2.100	69.336
Idem á la idem provincial.....	1.857	815	2.672	788	1.884
TOTALES.....	70.874	3.234	74.108	2.888	71.220

Madrid 13 de Abril de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Viesca.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros tres meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los tres meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los tres meses de 1905.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1905.
Subsecretaría.....	2	12	14	13	1
Tribunal gubernativo.....	»	191	191	190	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	518	592	506	86
Dirección general del Tesoro.....	93	72	165	127	38
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.318	2.979	68.297	2.926	65.371
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.940	1.456	4.396	1.306	3.090
Idem de Aduanas.....	412	393	805	339	466
Idem de lo Contencioso.....	126	369	495	284	211
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	94	167	261	189	72
TOTALES.....	69.059	6.157	75.216	5.880	69.336

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los tres meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los tres meses de 1905.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1905.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	22	7	29	16	13
Alicante.....	12	321	333	233	100
Almería.....	16	10	26	8	18
Avila.....	9	19	28	13	15
Badajoz.....	103	81	184	15	169
Barcelona.....	110	35	145	30	115
Burgos.....	51	29	80	33	47
Cáceres.....	5	29	34	30	4
Cádiz.....	25	12	37	15	22
Castellón.....	»	29	29	29	»
Ciudad Real.....	21	25	46	32	14
Córdoba.....	18	87	105	87	18
Coruña.....	16	28	44	28	16
Cuenca.....	8	9	17	8	9
Gerona.....	23	25	48	21	27
Granada.....	42	7	49	18	31
Guadalajara.....	29	11	40	33	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	17	26	17	9
Huesca.....	6	8	14	11	3
Jaén.....	72	56	128	40	88
León.....	24	48	72	56	16
Lérida.....	11	20	31	17	14
Logroño.....	17	15	32	13	19
Lugo.....	20	82	102	84	18
Madrid.....	19	603	622	540	82
Málaga.....	77	37	114	45	69
Murcia.....	316	81	397	140	257
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	2	2	2	»
Oviedo.....	44	140	184	144	40
Palencia.....	14	10	24	14	10
Pontevedra.....	8	27	35	24	11
Salamanca.....	»	17	17	12	5
Santander.....	17	20	37	22	15
Segovia.....	1	8	9	9	»
Sevilla.....	26	42	68	56	12
Soria.....	2	8	10	4	6
Tarragona.....	4	15	19	8	11
Teruel.....	1	2	3	3	»
Toledo.....	19	28	47	14	33
Valencia.....	486	18	504	10	494
Valladolid.....	7	31	38	14	24
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	12	21	18	3
Zaragoza.....	14	47	61	50	11
Baleares.....	9	12	21	9	12
Canarias.....	7	1	8	1	7
TOTALES.....	1.739	2.171	3.910	2.026	1.884

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.059	6.157	75.216	5.880	69.336
Idem á la idem provincial.....	1.739	2.171	3.910	2.026	1.884
TOTALES.....	70.798	8.328	79.126	7.906	71.220

Madrid 13 de Abril de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Viesca.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Enero de 1905.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
178	Títulos Deuda amortizable al 5 por 100 interior.—Sorteo.	1.210.000	»	1.210.000
449	3/10 del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.938	»	1.938
13	Residuos de id. id.....	113'21	»	113'21
3	Certificaciones Deuda consolidada al 5 por 100.....	29.000	»	29.000
3	Residuos Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	414'74	»	414'74
2	Inscripciones 4 por 100 interior, de Beneficencia.....	200.618'25	»	200.618'25
2	Recibos de intereses de inscripciones 4 por 100 interior de Beneficencia.....	»	65.671'28	65.671'28
650		1.442.084'20	65.671'28	1.507.755'48
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
6	Carpetas Deuda amortizable al 5 por 100 de la 1. ^a y 2. ^a emisión.—Canje.....	3.000	»	3.000
2	Carpetas provisionales 4 por 100 interior.—Canje.....	12.600	»	12.600
4	Títulos 4 por 100 interior.—Renovación 1902.....	100.400	»	100.400
5	Idem 4 por 100 exterior.—Conversión 1898.....	7.000	»	7.000
25	Idem 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.....	112.300	»	112.300
48	Residuos 4 por 100 interior.....	11.510'27	»	11.510'27
137	Idem id. de Coloniales.....	2.900	»	2.900
7	Idem de billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión 1886..	1.000'18	»	1.000'18
3	Títulos Deuda amortizable interior de 2. ^a clase.....	11.250	»	11.250
2	Inscripciones 4 por 100 interior, 80 por 100 de Propios.	200.400'35	»	200.400'35
(1)	Idem id. de Beneficencia.....	3.684'88	»	3.684'88
239		466.045'68	»	466.045'68
Resumen.				
650	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.442.084'20	65.671'28	1.507.755'48
239	Idem por conversiones.....	466.045'68	»	466.045'68
889	TOTAL GENERAL.....	1.908.129'88	65.671'28	1.973.801'16

Madrid 10 de Abril de 1905.—El Tesorero, Marcos Zapata.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, Torres.—Rubricado.—V.º B.º—El Director general.—Alisal.—Rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, recaída en el expediente de provisión del cargo Verificador de contadores de gas de la provincia de Cádiz, esta Dirección general ha acordado la inserción en la GACETA DE MADRID del siguiente

ANUNCIO

Los aspirantes a la plaza de Verificador de contadores de gas, vacante en Cádiz por fallecimiento del que la desempeñaba, presentarán para ser parte en el concurso solicitud documentada en esta Dirección general ó en la Secretaría del Gobierno civil de aquella provincia, dentro del término de quince días, que comenzará á contarse desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Los interesados deberán acompañar á su instancia, además del título profesional y la documentación oficial original ó testimoniada, que acredite poseer uno de los títulos de Ingeniero industrial, de Doctor ó Licenciado en Ciencias físicas, expedido por Centro docente español, la particular que juzgue conveniente, á fin de justificar los méritos ó condiciones de preferencia que fija el Real decreto de 22 de Mayo de 1903.

Asimismo acreditarán en debida forma que reúnen las condiciones siguientes, fijadas como indispensables para tomar parte en el concurso por el art. 75 del Real decreto de 7 de Octubre de 1904:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente; y
- 4.^a Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Director general, José del Prado.

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, tercera sección, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil pesetas seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, tercera sección, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—577

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Gondar á Villagarca, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Gondar á Villagarca, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—578

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de diez y ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—579

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Totana á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de once mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Totana á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—580

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Puerto de Lorella á Yelca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de diez y ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Puerto de la Lorella a Yecla, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna eláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—581

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Murcia á Granada y de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y dos mil cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Murcia á Granada y de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna eláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—582

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Barcelona.**

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir que subsiste la ausencia de Ramón María Cortina, de cincuenta y cinco años de edad, semolero, natural de Taltabull (Lérida), casado con Josefa Euseñat Aguilar, cuya desaparición data del año 1882, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas se hallan instaladas en la calle de la Ciudad, núm. 6, primero, á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1900. Barcelona 20 Marzo de 1905.—El Teniente Alcalde Presidente, E. Corominas. M—820

Alcaldía constitucional de Periana.

D. Rafael Núñez Barroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrada en este Ayuntamiento el día 5 del corriente mes, los mozos de ignorado paradero, que á continuación se expresan, se les previene que de no presentarse en el plazo que se les señala serán declarados prófugos, según determina la vigente ley de Reemplazo.

Periana á 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Rafael Núñez.

Mozos que se citan.

Francisco Gutiérrez Llanas, hijo de José y María; Antonio Domingo, no conocidos; Federico Ruiz Toledo, de Diego y María; Ricardo Otero Bueno, de Juan y Juana; Manuel Escaró Rueda, de Antonio y María; Antonio García Peláez, de Rafael y María; Antonio Zorrilla Corpas, de Pedro y María; Manuel García Gallardo, de Manuel y María; Antonio Benítez Díaz, de Diego y María; Antonio Molina Morales, de José y María; José Molina Pareja, de Antonio y María; Damián Larrubia Téllez, de Antonio y Cecilia; Francisco Binet García, de Damián y María; Pedro Cañizares Martín, de Pedro y María; Manuel Godoy Carnero, de Manuel y María; José García Frías, de Francisco y Micaela; Antonio Zorrilla Corpas, de Isidro y Encarnación; Ricardo Toledo Zazuera, de Eduardo y Carolina; Francisco Perea Benítez, de Francisco y María; Manuel Vegas, de Francisco y María; Rafael López Luque, de Antonio y María; Ricardo Montesino Delgado, de Nicolás y María; Manuel Criado Fernández, de Antonio y María; Francisco Luque Moreno, de José y María; Antonio José Expósito, no conocidos; Manuel Rafael Expósito, no conocido; Manuel Toledo Chicha, de Antonio y María; Pedro Moreno Morales, de Pedro y María. M—845

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Pedrosa Expósito,

hijo de padre desconocido y Eusebia Pedrosa, núm. 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 108 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

A su vez, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

Piña de Campos á 25 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Sánchez. M—846

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama (provincia de Palencia).

No habiendo comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 5 de Marzo último, el mozo Ambrosio Arenillas Gil, natural de Pozo de Urama, hijo de Ignacio y de Petra, de ignorado paradero, al que tocó el núm. 3 del sorteo, el Ayuntamiento, previo expediente tramitado en conformidad del art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazo, le ha declarado prófugo, con indemnización de gastos.

Por lo cual se cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta; pues en otro caso le parará el perjuicio de ley.

A su vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura del expresado prófugo y su remisión á esta Alcaldía.

Pozo de Urama 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eladio Cabeza. M—847

Ayuntamiento constitucional de Reinoso (Palencia).

No habiendo comparecido los mozos Pedro Martínez Ayuso, hijo de Valeriano y Lucía, y Eloy Enriquez Cauchó, hijo de Angel y Aurea, números 3 y 6, respectivamente, del sorteo del presente año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 5 del actual, no obstante haber sido citados por medio del *Boletín oficial*, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación, con las indemnizaciones de gastos.

Por lo cual se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; pues en caso contrario les parará el perjuicio de ley.

A su vez se encarga y se ruega á todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura de expresados prófugos y su remisión á esta Alcaldía ó su presentación, á disposición de dicha Comisión.

Reinoso de Cerrato (Palencia) 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Félix Ayuso. M—848

Ayuntamiento constitucional de Ribarroja (Valencia).

D. José Vázquez March, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, llevado á efecto el día 5 de los corrientes, los mozos números 7 y 37 del sorteo del actual reemplazo Samuel Ruiz Cataluña y Constantino de la Asunción Expósito, no obstante haber sido citados por anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, han sido declarados prófugos, con la condena de gastos, previa la instrucción del expediente que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á dichos mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, con el fin de ser presentados á la Comisión mixta, y ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, ó presentarlos ante la Excm. Comisión mixta.

Ribarroja 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Vázquez. M—849

Alcaldía constitucional de Roquetas (Almería).

D. Rogelio Pomares Sánchez, Alcalde constitucional de la población de Roquetas.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Arias López, hijo de José y María, núm. 8 del sorteo del reemplazo del año actual, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, lo ha declarado prófugo para todos los efectos legales; y, en su virtud, se cita, llama y emplaza al mentado mozo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Roquetas á 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Rogelio Pomares.—Por su mandato, Bernardo Viedma, Secretario. M—850

D. Rogelio Pomares Sánchez, Alcalde constitucional de la población de Roquetas.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Tomás Martínez Martínez, hijo de José y María, núm. 18 del sorteo del reemplazo del año actual, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día lo ha declarado prófugo para todos los efectos legales, y en su virtud se cita, llama y emplaza al mentado mozo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Roquetas á 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Rogelio Pomares.—Por su mandato, Bernardo Viedma, Secretario. M—851

D. Rogelio Pomares Sánchez, Alcalde constitucional de la población de Roquetas.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo José Díaz Jiménez, de Antonio y Dolores, núm. 15 del sorteo del reemplazo del año actual, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, le ha declarado prófugo para todos los efectos legales, y en su virtud se cita, llama y emplaza al mentado mozo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Roquetas á 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Rogelio Pomares.—Por su mandato, Bernardo Viedma, Secretario. M—852

No habiendo comparecido los mozos Rafael Costal Chavarría, hijo de Juan y de Rafaela; José Vizcarro Cid, de Rafael y de Carmen; Manuel Monclús Malleu, hijo de Manuel y de Rosa; José Fornós Arrufat, hijo de José y de Manuela, y Juan Gas Subirats, hijo de Francisco y de Rafaela, números 15, 16, 23, 38 y 45 del sorteo del reemplazo del actual año, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni haber utilizado el derecho que concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, no obstante haber sido citados al efecto por medio de la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de la provincia, se ha instruido el respectivo expediente á cada uno de los referidos mozos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la expresada ley; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona; apercibidos de ser tratado, en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Roquetas 3 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert. M—853

Alcaldía constitucional de Rota.

Por la presente cédula se da plazo hasta el 19 del actual á los mozos de este pueblo del reemplazo del corriente año, que al fin se relacionan, para que hagan en su día su presentación ante el Ayuntamiento de mi presidencia para ser clasificados, ya que no pudieron serlo en el juicio celebrado en 5 de este mes, por no haber comparecido, á pesar de haberseles hecho la citación en forma legal; quedando advertidos que si no comparecen se les instruirá expedientes de prófugos.

Rota 15 de Marzo de 1905.—José María González.

Mozos que se citan.

Juan Garrido Moreno, Manuel Puyana Martín, Antonio Rodríguez Moreno, Manuel Guardia Izquierdo, Cristóbal Pedraza Ramírez, José Sánchez Pérez. M—854

Alcaldía constitucional de Santa Cruz del Comercio.

D. Eusebio Ubiña Ordóñez, Alcalde constitucional de este pueblo de Santa Cruz del Comercio.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos Gabriel Rodríguez Pérez, hijo de Agustín y de Josefa, y Pedro Manuel Morales Menduño, de Pedro y de Aniceta, números 1 y 6 del sorteo de este año, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó sus representaciones á disposición de la Comisión mixta de Granada.

Santa Cruz del Comercio 20 de Marzo de 1905.—Eusebio Ubiña. M—855

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Juan José Bautista Motos Borja, hijo de Antonio y de Concepción, á quien correspondió el número 2 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le ha instruido el expediente de prófugo, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, con la condena consiguiente, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación, á disposición de la Comisión mixta provincial.

San Cebrián de Campos 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Ruperto Gaité. M—857

Alcaldía constitucional de San Vicente de Alcántara.

En virtud de no haber comparecido, á pesar de haber sido citados por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al acto de la clasificación de soldados, que tuvo efecto el día 5 del actual, los mozos alistados en el de esta villa, Félix Casto Fresneda Corchado, hijo de Fermín y de Petra, y Ezequiel García Pulido, hijo de Pedro y Agustina, nacidos en ésta, y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, y no habiéndose presentado tampoco á dicho acto persona alguna en su nombre, se ha instruido contra ellos los oportunos expedientes, por los que acordó este Ayuntamiento declararles prófugos y condenarles al pago de todos los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción.

En su consecuencia, se llama, cita y emplaza á dichos indi-

viduos para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

San Vicente de Alcántara 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ricardo de Prado. M—858

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Satorio Entero Herranz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto del juicio de exenciones, que tuvo lugar el día 1.º del actual ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el mozo Valentín de Santa Engracia, para ser reconocido, como excluido temporalmente en el reemplazo de 1904, y habiendo sido devueltas las papeletas de citación por la imposibilidad de entregárselas, á consecuencia de ignorarse el paradero de dicho mozo, se cita á éste por el presente para que concurra á las ocho de la mañana del día 5 de Mayo próximo á esta Casa Consistorial, con objeto de asistir, en unión del comisionado de este Municipio, á la citada Comisión mixta, al objeto expresado; y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Segovia 4 de Abril de 1905.—Satorio Entero. M—859

Alcaldía constitucional de Talaván.

D. Francisco del Barco Dián, Alcalde que entiende en los asuntos de quintas de esta villa de Talaván.

Hago saber que instruido el oportuno expediente contra el mozo Valentín Fulgencio Costumero Suarén, hijo de Fulgencio y Caridad, núm. 12 del sorteo de este año, cuyas señas no es posible precisar por haberse ausentado de esta localidad siendo muy niño, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día de ayer, y en vista del resultado de citado expediente y lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, acordó declarar prófugo á citado mozo, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Talaván 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco del Barco. M—860

Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Vidal Alonso Fernández, hijo de Mariano y de Paula, á quien correspondió el núm. 5 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, con la condena consiguiente, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se dignen procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Támara 19 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Bernardino Rojo. M—861

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

No habiendo comparecido el mozo Sergio Palencia Estébanez, hijo de Marcelino y de Patrocinio, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Valdegama 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Paulino García. M—864

Ayuntamiento constitucional de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados en el presente reemplazo los mozos Ruperto Angulo Ruiz, Laureano San Millán Edeso y Daniel Arciniega Val, números 16, 177 y 25 respectivamente del sorteo, el Ayuntamiento de este distrito, en sesión de este día, les ha declarado prófugos, conforme al art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de indicados prófugos caso de ser habidos.

Valle de Tobalina 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Raimundo Baredo. M—865

Alcaldía constitucional del Valle de Guesalaz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual los mozos José Pío Elcano Indurain, Melchor Muez Eguren, Román Basabe Argandoña, Orenco Azcarate López, Juan García Insauti y Jerónimo Beriain Zabalza, y Daniel Baigorri Martínez, del reemplazo de 1904, sujetos á revisión por defecto físico, se les cita por el presente para que en el término de veinte días se personen en esta Alcaldía ó acrediten debidamente hallarse comprendidos en alguna de las excepciones del art. 106 de la vigente ley de Reclutamiento vigente; pues en otro caso se seguirán los expedientes de prófugos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Viguria 12 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Juan Ciriza. M—866

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiendo comparecido los mozos que al final se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados caso contrario con todo el rigor de la ley.

Las señas de los mozos son desconocidas.

Villarramiel 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Constantino Solache.

Mozos que se citan.

Domingo Moreno Martínez, hijo de Nicolás y de Brígida; Juan Antonio Pérez Viejo, de Ambrosio y de María.

M—868

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Río (Sevilla).

D. Manuel Vaquero Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del mes actual, ha declarado prófugos á los mozos Antonio Sebastián Cruz, hijo de María Jesús Arroyo; Francisco López Machaca, de Ginés é Isabel; Antonio Márquez Morales, de Juan y Matilde, y Antonio Maldonado González, de José y Consolación; todos del sorteo del año actual.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, del Reino, procedan á la busca y captura de los mencionados mozos, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades debidas, á disposición de esta Alcaldía á los efectos del artículo 113 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Y para la debida publicidad se fija el presente y otros de igual tenor en Villanueva del Río á 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, M. Vaquero.—El Secretario, Joaquín Díaz.

M—870

Alcaldía constitucional de Zuheros.

D. Antonio Poyato Arrebola, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo núm. 13 del actual reemplazo José Morales Ruiz, hijo de Antonio y Jacinta, al acto del sorteo ni al de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haberse notificado por medio del *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, y no tiene en ésta persona alguna que le haya representado en dichos actos, se instruye el oportuno expediente de prófugo, por lo cual se ruega á todas las Autoridades civiles como militares den las órdenes oportunas á fin de que si es habido sea presentado á esta Alcaldía ó en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia antes del juicio de exenciones; de lo contrario, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Zuheros 21 de Marzo de 1905.—Antonio Poyato.

M—873

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Gerardo Olivares García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Fulgencio González Martínez, natural y vecino de Pozohondo, hijo de Juan Julián y de Soledad, de quince años, soltero y jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia provincial á los efectos de la causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido á disposición de dicho Tribunal provincial, que tiene acordada su prisión preventiva.

Dada en Albacete á 30 de Marzo de 1905.—Gerardo Olivares.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO—3216

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Emilio, de unos veintiocho años de edad, estatura regular, más bien alto, delgado, cerrado de barba, sin bigote, pelo castaño oscuro, y viste blusa negra larga, pantalón de pana del mismo color, gorra negra y alpargatas de cañamo cara estrecha y con cintas, el cual todos los días va al puesto donde se subasta el pescado en la ciudad de Alicante, y después que hace la compra se marcha á una taberna que existe en frente, cuyo dueño es conocido por Visantet el Sastre, á almorzar, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo sobre hurto contra el mismo y otros, el cual se presume se encuentre en dicha ciudad ó pueblos de la provincia; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, por haber sido decretada su prisión.

Dada en Alcoy á 1.º de Abril de 1905.—Melitón López.—El Escribano, Manuel Gosálvez. JO—3217

ALMERÍA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente González Obrero, natural de Madrid, vecino de Cuevas, soltero, de veinticuatro años, hijo de Mateo y Josefa, quincallero, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 30 de Marzo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Ignacio Pino. JO—3218

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del robo con escalo en el cortijo de Torres, término municipal de la villa de Cártama, de las caballerías siguientes:

Una yegua blanca, cerril, cruzada, marca L en la nalga izquierda.

Otra yegua de cinco años, colorada, careta, con tres patas blancas, algo corva de una mano.

Una mula castellana, de dos años, parda, y otra de un año, igual pelo que la anterior, ambas alzada regular y sin tacha, las cuales pertenecen á D. Cristóbal Hidalgo Ruiz y D. Aureliano Funes Yagues, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 21 al 22 del actual, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por dicho delito; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alora á 23 de Marzo de 1905.—Jesús González Gros.—El actuario, Antonio Bustillo. JO—3219

D. Carlos Moreno Mico, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por mi presencia, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto contra Gloria Fernández Vega, en la que se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Juez Sr. González Gros.—Alora 31 de Marzo de 1905.—Desconociéndose el domicilio del ofendido José Escudero, cítesele por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á cuyo efecto formará el actuario la oportuna cédula para que se interese la comparecencia del referido Escudero, al objeto de ofrecerle el sumario y recibirle declaración; con apercibimiento de que si no lo efectúa en el término de diez días, á contar desde que se publique la citación en aquellos periódicos oficiales, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe.—González Gros.—Carlos Moreno.»

Y en cumplimiento á lo mandado en la providencia inserta, pongo la presente cédula en Alora á 31 de Marzo de 1905.—Carlos Moreno. JO—3220

ANDUJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al individuo cuyo nombre y demás circunstancias y señas al final se dirán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, para notificarle el auto de conclusión y ser emplazado en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo de ser habido en calidad de detenido en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 29 de Marzo de 1905.—Juan Infante.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna.

Señas del procesado.

Jerónimo Miranda Luque, natural y vecino de Casabermeja (Málaga), soltero, dependiente de comercio é hijo de Jerónimo y Josefa, estatura regular, ojos melados, pelo negro, color moreno, sin cicatrices ni señas particulares. JO—3221

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Córdoba, á veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia, de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, dimanantes de los ejecutivos seguidos á instancia de Don José Cabrera y Fernández de Córdoba, contra la testamentaria de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Escribano y Ramírez, propietario y de este domicilio, representado por el Procurador D. Manuel Enriquez y Enriquez, sustituido por el de igual clase D. Juan Enriquez y Barrios, y dirigido por el Letrado D. Luis Valenzuela y Castillo, y de la otra, como demandados, los herederos del D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, y los que se crean con derecho á otras cargas que pesan sobre una finca propia que fue del demandante, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre cancelación de dichas cargas ó gravámenes; y

Resultando que el Procurador de este Colegio D. Juan Enriquez y Barrios, como sustituto del de igual clase D. Manuel Enriquez y Enriquez, á nombre y con poder bastante de Don Antonio Escribano y Ramírez, acudió á este Juzgado, con escrito fecha diez y nueve de Octubre del año anterior, formulando demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, en el que exponía los siguientes hechos: que D. Antonio Escribano y Ramírez adquirió, por virtud de contrato de compra, quince vigésimas partes del cortijo nombrado de Los Llanos de Heredia, situado en la campaña y término de La Rambla, que linda: por Norte con tierras del cortijo de Higuera; por Sur con más del llamado de la Montesina; por Levante con otras del cortijo de Torreras, y por Poniente con tierras del cortijo de Vacía-Talegas, con cabida de quinientas cincuenta y siete fanegas, ó sean trescientas cuarenta hectáreas noventa y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, con su asiento de labor, hallándose inscrito el dominio de dicho inmueble al folio ciento cincuenta y cuatro vuelto del libro ciento cuatro de La Rambla, finca número mil setecientos ochenta y cuatro quintuplicado, inscripción oncená; que el resto de la finca pertenecía una vigésima parte á Doña María del Valle Villalba y Poveda de la Puerta, y las cuatro restantes á su menor hija Doña María de la Soledad Cabrera

y Villalba, cuya finca vendieron á D. José López y Gómez, vecino de Fernán Núñez; que del precio, en que se enajenó dicha finca, la Doña María del Valle Villalba y su hija Doña Soledad Cabrera percibieron íntegramente la parte que les correspondía; pero el D. Antonio Escribano solo percibió cinco mil pesetas, quedando las cuarenta mil restantes aplazadas hasta que acreditase el cumplimiento de la obligación que contrajo de cancelar los gravámenes que afectaban al referido inmueble; que por virtud de sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de La Rambla, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuatro, en autos á instancia del D. Antonio Escribano, sobre cancelación de unas hipotecas y obligaciones, promovidos contra los que se creyeran con derecho á dos censos que afectaban al mencionado cortijo, se declararon caducados y prescritos los dos mencionados capitales de censos, la hipoteca impuesta sobre el citado predio por Doña María del Carmen Bermuy y Aguayo á favor de D. Lorenzo Bartolomé Medrano, un capital de censo á favor de la obra pía fundada en Torremilano por Fernando Sánchez y Alcalde, y otra obligación impuesta por la misma señora á favor de D. Francisco Porras y Molero para pagar con el producto del repetido cortijo cualquiera réditos de censos ó responsabilidades que pudieran resultar contra varias fincas que la primera vendió al segundo. Que además de las cargas y obligaciones canceladas por la sentencia relacionada, pesan sobre el cortijo de Los Llanos de Heredia los siguientes gravámenes: una obligación impuesta por la Doña María del Carmen Bermuy y Aguayo, Marquesa viuda de Villaseca, á favor de D. Francisco de Porras y Molero, de satisfacer con los productos de referido predio cualesquiera réditos de censo ó responsabilidades que resulten contra las fincas que vendió la primera al segundo, según aparece de la inscripción primera, número primero, obrante al folio doscientos cuarenta y seis del libro veintiséis de La Rambla. Esta carga parece ser la misma que se declara prescrita en último término en la sentencia referida en el hecho anterior; pero como no convengan las inscripciones del Registro que expresa la certificación presentada en las dos referencias que hace del gravamen con los números primero y segundo, se incluye mencionada carga en esta demanda, para que en todo caso quede cancelada. Una memoria de misas y de un capital de censo de mil setecientos ducados sobre todo el cortijo de Los Llanos é hipoteca del mismo, en garantía de dicha carga, á favor de la obra pía fundada en Torremilano por Fernando Sánchez Alcalde, según aparece del folio doscientos cuarenta y seis del libro veintiséis de La Rambla, inscripción primera, número primero. Esta carga se encuentra en el mismo caso que la anterior, parece estar comprendida en aludida sentencia; pero como ofrece dudas, se menciona también en esta demanda para su cancelación definitiva. Otro capital censo, de sesenta mil reales por novecientos de renta perpetua sobre todo el cortijo de Los Llanos para el cumplimiento de tres fiestas solemnes con sermón á la Encarnación del Hijo de Dios, Apóstol San Andrés y la Purísima Concepción, que aparece al folio trescientos ocho del libro de rústicas de mil ochocientos cincuenta y uno. Una anotación preventiva de embargo del cortijo de los Llanos ó Llanos de Heredia, á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital, y Escribanía de D. Manuel Barranco López á favor de D. Pedro Castillejo Gragera y su esposa Doña María de las Mercedes Castillejo López, en autos ejecutivos incoados el año de mil ochocientos setenta y seis contra la Excm. Sra. Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, como tutora y curadora de sus menores hijos D. Fernando, D. José, D. Rafael y D. Enrique Fernández de Córdoba, por la suma de setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas, réditos y costas, según aparece al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veintiséis. Ayuntamiento de La Rambla, finca número mil setecientos ochenta y cuatro, letra A. Otra anotación preventiva de embargo del cortijo de Los Llanos ó Llanos de Heredia, que se acordó en providencia de diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y Escribanía de D. Teodomiro Fernández á favor de Don José Cabrera y Fernández de Córdoba, en juicio declarativo de mayor cuantía contra la testamentaria de la Excelentísima Sra. Doña María de la Soledad Fernández, de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Ontiveros, por la suma de veintiseis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas de principal y cinco mil más para réditos y costas, según resulta al folio doscientos treinta y ocho vuelto, libro cuarenta y siete, Ayuntamiento de La Rambla, finca número mil setecientos ochenta y cuatro, letra E. Que D. Pedro Castillejo y su esposa Doña María de las Mercedes Castillejo y López reintegráronse de su crédito y cantidad, que reclamaron antes de que recayera sentencia en los autos que habían promovido, según resulta confesado por ellos, por lo cual abandonaron la instancia, sin que solicitaran la cancelación de las anotaciones de embargo y referidas; y por lo que respecta á D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, es de suponer que se encuentran en el mismo caso: que no sabe si han fallecido ó no Don Pedro Castillejo y su esposa, D. José Cabrera y D. Francisco de Porras Molero, ignorando también cuáles sean sus actuales domicilios, si vivieren, y caso de haber fallecido, quienes fueran sus herederos ó causahabientes; siendo asimismo personas ó entidades completamente desconocidas hoy los censuistas ó agraciadas con los censos, memorias y fiestas referidas; y como consta el hecho de no haberse pagado desde tiempo inmemorial las pensiones de dichas cargas, ni el Porras Molero haya tenido que entablar reclamación alguna contra el propietario del cortijo de Los Llanos de Heredia, para que les sanee las fincas que le vendió la Doña María del Carmen Bermuy, es indudable que dichas cargas están caducadas, procediendo á su cancelación. Y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, solicitaba se dictara sentencia declarando prescritos y caducados dichos censos, memorias y obligaciones y anotaciones preventivas de embargo, y que á su tiempo se librara mandamiento al Registrador de la propiedad con tal objeto;

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados en este juicio, que se encuentran en estado de rebeldía, están obligados á consentir en la cancelación de las cargas y gravámenes que se relacionan en el primer Resultando de esta sentencia, impuestos y existentes sobre el cortijo llamado los Llanos de Heredia, situado en el término municipal de La Rambla, que linda: por Norte con tierras del cortijo de Higuera; por Sur con otras del cortijo llamado de la Montesa; por Levante con otras del cortijo de Ferreras; y por Poniente con tierras del cortijo de Vacía-Talegas, teniendo su asiento de labor y una cabida de quinientas cincuenta y siete fanegas, ó sean trescientas cuarenta hectáreas noventa y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; y en su virtud debo condenar y condeno á dichos demandados á que en el término de tercero día se cancelen y extingan en el Registro de la propiedad de la Rambla los referidos gravámenes, con respecto á la mencionada finca, para que quede libre de ellos. Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes, si lo solicitare la parte actora, ó, en otro caso, se les hará la notificación, en la forma que previe-

nen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil antes citada, y con imposición de todas las costas á los mismos demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública, de que yo el infrascrito Escribano doy fe. Córdoba veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Ante mí, Teodomiro Fernández.

De concordar lo inserto con su original, el infrascrito Escribano da fe. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme con lo que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente y otros de su tenor. »

Dado en Córdoba á 12 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. X—890

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Audiencia territorial de la Coruña, á consecuencia de incidente de previo y especial pronunciamiento apelado á dicha Superioridad, contra Benigno Díaz López, vecino de San Saturnino de Froján, por la presente se cita á Generosa y Manuela Castro Gómez, herederas de Manuel Castro Somoza, ya difunto, jornaleras y vecinas que fueron del indicado San Saturnino de Froján, hoy en ignorado paradero, para que dentro de veinte días comparezcan ante dicha Audiencia territorial á medio de Procurador ó apoderado en forma, á sostener la apelación interpuesta por éste; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les tendrá por decaídas de su derecho.

Sarria 5 de Abril de 1905.—Hilario Valcárcel JC—177

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Arturo Llarch Castresana, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ildefonso Mayoral Gomá por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Gólmés, provincia de Lérida, hijo de José y Teresa, de veintinueve años de edad, de oficio ó profesión barbero, y cuyas señas personales no constan, de estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ildefonso Mayoral Gomá, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1905.—Arturo Llarch. JG—442

BILBAO

D. Eduardo Blanco Morano, primer Teniente del regimiento de Infantería Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Andrés San Sebastián y Belanuzarán por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés San Sebastián Belanuzarán, natural de Albalcuetta, provincia de San Sebastián, hijo de Simón y Gabriela, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del regimiento de Infantería Garellano, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 28 de Marzo de 1905.—Eduardo Blanco. JG—426

LAS PALMAS

D. Eliseo López Escasena, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, y Juez instructor del expediente seguido al mozo de este Cuerpo Juan Báez Martínez por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, natural de San Bartolomé de Tirafang, hijo de Juan y de María, su estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido le conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 16 de Marzo de 1905.—Eliseo López. Por su mandato, el sargento Secretario, Eulogio Vera. M—449

D. Eliseo López Escasena, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, y Juez instructor del expediente seguido al mozo de este Cuerpo José Román Sánchez, por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, natural de Maspalomas, Juzgado municipal de San Bartolomé de Tirajana, hijo de José y de María, de oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso

término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades necesarias en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 16 de Marzo de 1905.—Eliseo López. Por su mandato, el sargento Secretario, Eulogio Viña. JG—450

D. Luis Frucharte Samper, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Francisco Guerra Rodríguez, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Francisco y de María, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades necesarias y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 17 de Marzo de 1905.—Luis Frucharte. Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silvera. JG—451

D. Luis Frucharte Samper, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Santiago Rodríguez Alvarez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Valsequillo, hijo de Andrés y de María, de estado soltero y de oficio jornalero, sin que consten sus antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que la presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en dicho procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades necesarias, y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 17 de Marzo de 1905.—Luis Frucharte. Por su mandato, el sargento Secretario, Marcos Rosselló Vales. JG—452

D. Florencio Casals y Viguiristi, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente instruido, por falta de concentración, al recluta Juan Suárez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Suárez Rodríguez, hijo de Francisca y de Catalina, natural y vecino de Argüemes, provincia de Canarias, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro 712 milímetros de estatura, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la batería de San Fernando, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades necesarias, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Marzo de 1905. Florencio Casals. JG—434

D. Florencio Casals y Viguiristi, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Ignacio Hernández Espino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ignacio Hernández Espino, hijo de José y de Agustina, natural y vecino del Ingenio, provincia de Canarias, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro 752 milímetros de estatura, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la batería de San Fernando, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de la concentración le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ignacio Hernández Espino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Marzo de 1905. Florencio Casals. JG—435

D. Julio González Ortiz, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de la Gran Canaria, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Bolaños Hernández, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Bolaños Hernández, natural de Santa Lucía (Gran Canaria), hijo de Salvador y de Catalina, de veintinueve años de

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible núm. 47.729, de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 3 de Febrero de 1903 á favor de Doña Dolores Monserrat Planas, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 4 de Abril de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—803

Banco de España.

(Huelva.)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectivo número 27, intransmisible, de pesetas 2.500, expedido por esta sucursal en 1.º de Octubre de 1903 á favor de Doña Sebastiana Moreno Aragón, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huelva 15 de Abril de 1905.—El Secretario, Eduardo Torres. X—703

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	700,23	7.2	5.5	5.8	79	O.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	700,55	5.4	4.0	5.4	81	NO.....	Idem.....	Poco nuboso.
9 de la mañana.....	701,74	8.0	5.2	5.7	65	NO.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	701,91	11.8	6.8	4.9	48	NO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	701,79	15.4	8.9	5.3	41	NO.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	702,11	12.2	7.0	4.9	46	O.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	703,58	9.0	5.2	4.7	55	O.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	16,4
Idem mínima.....	4,7
Diferencia.....	11,7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19,0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	55,5
Diferencia.....	37,5
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	28,8
Idem mínima idem.....	1,0
Diferencia.....	27,8

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	610
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3,4
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 3,5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	4,4
Sol completamente despejado.....	10 h 20 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 50 m
Total de insolación durante el día.....	11 h 10 m

Datos meteorológicos del día 16 de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	753.9	- 5.1	S.....	Brisa lig	Cubierto.....	8.0	6.0	+ 0.2	14.8	5.9		
Clermont.....	751.7	- 5.8	S.....	Idem.....	Idem.....	8.6	7.4	- 0.9	17.5	6.6	1	
Valencia.....												
Gris-Nez.....	754.9	- 2.3	E.....	Brisa.....	P. nuboso.....	8.5	8.2	- 0.5	14.0	6.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	750.8	- 2.3	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	9.8	9.4	- 0.4	10.0	7.0	17	Agitada.
Isla d'Aix.....	754.3	- 4.7	O.....	Idem fte	Idem.....	11.5	11.0	- 1.3	18.0	9.0	12	Tranquila.
Biarritz.....	753.0	- 1.0	OSO.....	Idem.....	Idem.....	12.0	11.2	- 0.2	19.0	9.0		Agitada.
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	762.4	- 1.2	O.....	Viento.....	Idem.....	16.3	11.5	- 0.1	19.0	12.0		
San Fernando.....												
Tarifa.....	761.0		NO.....	Brisa fte	Cubierto.....	17.1	15.6				22	
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....												
Cordoba.....	760.8	- 2.3	ONO.....	Brisa.....	Casi desp.....	16.0	11.0	0.0	22.0	10.0	1	
Jaén.....	761.1	- 2.1	NO.....	Calma.....	P. nuboso.....	12.2	9.0	- 2.0	22.0	8.0	24	
Granada.....	760.5	- 2.2	N.....	Brisa fte.	Cubierto.....	10.4	9.2	- 3.0	18.0	9.0		
Murcia.....	757.9	- 3.1	O.....	Brisa.....	P. nuboso.....	18.4	15.2	- 1.2	24.0	12.0		
Badajoz.....	765.0	- 1.9	NO.....	Calma.....	Casi desp.....	16.2	12.0	+ 1.8	17.0	8.0		
Ciudad Real.....	760.9	- 2.9	O.....	Brisa lig	Cubierto.....	8.9	6.5	- 2.5	17.0	6.0	2	
Albacete.....	758.6	- 3.9	ONO.....	V. fte.....	Lluvioso.....	8.5	6.7	- 4.4	18.0	6.0	3	
Cuenca.....												
Madrid.....	759.1	- 3.1	NO.....	Viento.....	P. nuboso.....	9.0	5.2	- 0.2	13.6	4.7		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	758.4	- 2.4	NO.....	Brisa fte	Idem.....	4.0	2.0	- 3.0	9.0	3.0	13	
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....	759.8	- 0.4	O.....	Calma.....	Casi desp.....	7.0	5.2	0.0	10.0	3.0	7	
Soria.....	757.2	- 2.8	O.....	Viento.....	Nuboso.....	5.0	3.8	- 0.4	5.3	2.0	12	
Burgos.....	759.2	- 0.5	SSO.....	Calma.....	Cubierto.....	5.4	4.1	- 1.4	8.0	3.0	10	
Leon.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....	765.0		NO.....	Idem.....	Casi desp.....	16.2	12.6		17.0	8.0		
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tunez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicie.....												
Perpignan.....												

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar **BONALD** (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado **BONALD**.

Para la boca, garganta y tos, **PASTILLAS BONALD**.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID
Y EN TODAS LAS FARMACIAS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.**

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGlamento DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO
y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la *Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.*

En provincias, en casa de los *Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid* y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—**Edición oficial**—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la **ley de Caza,** precio: 0,25 pesetas.

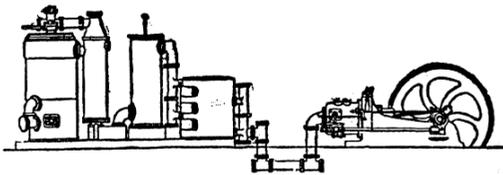
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la **ley de Alcoholes,** todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente el importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó **libranzas de prensa.**

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Lunes Santo.—S. Aniceto, papa y mr., y la beata María Ana.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—(Beneficio de las Casas de Socorro).—Alas 8 y 1½.—Rosas de otoño.—La sabiduría.

LARA.—A las 8 y 3¼.—Zarzamora.—La cizaña (sección doble).—Zarzamora.

ZARZUELA.—A las 8.—La Czarina.—La vara de alcalde.—Cascabel.—La golfemia.

APOLO.—Alas 8 y 1¼.—Los picaros celos.—De balcón á balcón.—Picara lengua.—La galerna.—Lashijas del Zebedeo.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—Venus-Salón.—El cake-walk.—(Sección doble), La mulata (tres actos).

COMICO.—A las 8 y 1½.—El dinero y el trabajo.—Perico el jorobeta.—El trianero.—El dinero y el trabajo.

MODERNO.—A las 8 y 3¼.—La guardabarrera.—El estuche de monerías.—El pilluelo de París (dos actos).

Imprenta de la **GACETA DE MADRID**

Pontejos, 8. — Teléfono 75.